



**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional****46° período de sesiones**

Viena, 8 a 26 de julio de 2013

**Glosario de términos relacionados con la contratación
pública utilizados en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la
Contratación Pública****Nota de la Secretaría**

1. Durante la preparación de una guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de 2011¹, se decidió publicar por separado y poner a disposición de los interesados en el sitio web de la CNUDMI un glosario de términos relacionados con la contratación pública utilizados en la Ley Modelo². En la Guía para la incorporación al derecho interno aprobada por la Comisión en su 45° período de sesiones, celebrado en 2012³, se observa en este contexto lo siguiente:

“El presente glosario incluirá descripciones de términos que no han sido definidos en la Ley Modelo, pero que se utilizan habitualmente en el ámbito de la contratación pública por proveedores, contratistas, funcionarios encargados de la contratación y sus asesores; también se examinarán términos que en la Ley Modelo pueden tener un significado distinto al que se les da en otros instrumentos internacionales o regionales de reglamentación de la contratación pública⁴.”

2. Por la presente nota, la Secretaría somete un proyecto de glosario a la consideración de la Comisión.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17), anexo I.*

² *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párr. 18, y párrs. 19 l) y 36 de A/CN.9/745.

³ *Ibid.*, párr. 46.

⁴ Párr. 8 de la introducción al capítulo I de la Ley Modelo. El texto de la Guía aprobada por la Comisión puede consultarse en la fecha de publicación del presente documento en www.uncitral.org/uncitral/en/uncitral_texts/procurement_infrastructure/2012Guide.html.



Glosario de términos relacionados con la contratación pública utilizados en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de 2011 (la “Ley Modelo”)¹

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
1.	Oferta anormalmente baja (artículo 20 [**hiperentlace**])	Oferta cuyo precio, junto con los demás elementos constitutivos de la oferta, resulta tan anormalmente bajo respecto del objeto del contrato adjudicable que suscita dudas en la entidad adjudicadora acerca de la aptitud del proveedor o contratista para cumplir el contrato. Para una explicación de los términos “oferta”, “elementos constitutivos de la oferta”, “objeto del contrato adjudicable”, “entidad adjudicadora”, “proveedor o contratista” y “contrato”, véase ## 83, 14, 82, 62, 85 y 59 <i>infra</i> [**hiperentlaces**].	<ul style="list-style-type: none"> • una oferta anormalmente inferior a las otras ofertas presentadas (Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC)² (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 1994, artículo XIII(4(a)) • una oferta cuyo precio sea anormalmente más bajo que los precios de las demás ofertas presentadas (texto revisado del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 1994³ (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012), artículo XV(6)) • oferta anormalmente baja (directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁴, artículo 57; directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁵, artículo 55)

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, anexo I.

² Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), negociado paralelamente a la Ronda Uruguay en 1994, y que entró en vigor el 1 de enero de 1996 (véase el anexo 4 b) del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, disponible en la fecha de publicación del presente glosario en www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gpr-94.pdf).

³ El 15 de diciembre de 2011, los negociadores llegaron a un acuerdo sobre los resultados de la renegociación del Acuerdo sobre Contratación Pública. Esta decisión política se confirmó el 30 de marzo de 2012 mediante la adopción formal de la Decisión sobre los resultados de las negociaciones celebradas de conformidad con el párrafo 7 del artículo XXIV del Acuerdo sobre Contratación Pública (GPA/113). El texto revisado está disponible en la fecha de publicación del presente glosario en www.wto.org/spanish/tratop_s/gproc_s/gp_gpa_s.htm.

⁴ Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales (*Diario Oficial de la Unión Europea*, núm. L 134, de 30 de abril de 2004, pág. 1. Disponible en la fecha de publicación del presente glosario en http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2004/l_134/l_13420040430es0010113.pdf).

⁵ Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (*Diario Oficial de la Unión Europea*, núm. L 134, de 30 de abril de 2004, pág. 114. Disponible en la fecha de publicación del presente glosario en http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2004/l_134/l_13420040430es01140240.pdf).

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
2.	Apelación (artículo 64 [**hiper enlace**])	Presentación ante una autoridad competente de una solicitud de impugnación de una decisión emitida en un procedimiento de recurso. Para la explicación del término “procedimiento de recurso”, véase # 8 <i>infra</i> [**hiper enlace**].	<ul style="list-style-type: none"> revisión administrativa o judicial (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo XVIII:1) recurso ante un órgano no jurisdiccional y recurso jurisdiccional (directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁶, artículo 2 (9))
3.	Recurso de reconsideración presentado ante la entidad adjudicadora (artículo 66 [**hiper enlace**])	Procedimiento de recurso iniciado por un proveedor o contratista que sostenga haber sufrido o correr el riesgo de sufrir un daño o perjuicio imputable a una decisión o medida, supuestamente contraria al régimen de contratación del Estado promulgante, que la entidad adjudicadora haya adoptado (un “proveedor o contratista agraviado”) mediante la presentación, ante la entidad adjudicadora, de un recurso de reconsideración contra toda decisión o medida adoptada por esa entidad en el curso de la contratación. Para la explicación de los términos “procedimiento de recurso”, “proveedor o contratista” y “entidad adjudicadora”, véase ## 8, 85 y 62 <i>infra</i> [**hiper enlaces**].	<ul style="list-style-type: none"> revisión inicial de una impugnación por un órgano distinto de una de las autoridades indicadas en el párrafo 4 [autoridad administrativa o judicial] (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo XVIII:5) interposición de recurso con el poder adjudicador (directiva 2007/66/CE, artículo 1 (5)) reconsideración por la entidad adjudicadora (Ley Modelo de la CNUDMI de 1994 sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios⁷ (la “Ley Modelo de 1994”, artículo 53)
4.	Recurso de revisión ante un órgano independiente (artículo 67 [**hiper enlace**])	Procedimiento de recurso iniciado por un proveedor o contratista agraviado mediante la presentación, ante el órgano independiente, de una solicitud para que reconsidere una decisión o medida adoptada por la entidad adjudicadora en el curso de la contratación, o reconsidere el hecho de que dicha entidad no haya emitido tal decisión, con arreglo al artículo 66 de la Ley Modelo, dentro de los plazos prescritos en ese artículo. Para la explicación del término “proveedor o contratista agraviado”, véase # 4 <i>supra</i> [**hiper enlace**]. Para la explicación de los términos “órgano independiente”, “procedimiento de recurso” y “entidad adjudicadora”, véase ## 37, 8 y 62 <i>infra</i> [**hiper enlaces**].	<ul style="list-style-type: none"> revisión administrativa por un órgano de revisión que no sea un tribunal (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo XVIII:6) recurso ante un órgano no jurisdiccional independiente (directiva 2007/66/CE, artículo 2(9)) recurso administrativo jerárquico (Ley Modelo de 1994, artículo 54)

⁶ Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2007 por la que se modifican las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos (*Diario Oficial de la Unión Europea*, núm. L 335, de 20 de diciembre de 2007, pág. 31. Disponible en la fecha de publicación del presente glosario en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:335:0031:0046:Es:PDF>).

⁷ El texto de la Ley Modelo de 1994 figura en el anexo I del informe de la CNUDMI sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/49/17)*), y también está disponible en www.uncitral.org.

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
5.	Adjudicación de un contrato de adquisición o concertación de un acuerdo marco (artículos 22 y 23 [**hiperlances**])	Etapa final del procedimiento de contratación regulado por la Ley Modelo, que culmina con la celebración y entrada en vigor de un contrato de adquisición o de un acuerdo marco entre la entidad adjudicadora y el (los) proveedor(es) o contratista(s) seleccionado(s). Para la explicación de los términos “contrato de adquisición”, “acuerdo marco”, “entidad adjudicadora” y “proveedor o contratista”, véase # 59, 31, 62 y 85 <i>infra</i> [**hiperlances**].	<ul style="list-style-type: none"> • adjudicación de un contrato y concertación de un acuerdo marco (directiva 2004/17/CE, artículo 43, y directiva 2004/18/CE, artículo 35(4)) • adjudicaciones de contratos (Ley Modelo de 1994, artículo 14)
6.	Mejores ofertas definitivas (artículos 49.11 y 51.3 [**hiperlances**])	Ofertas definitivas presentadas por proveedores o contratistas que siguen participando en el procedimiento de contratación una vez concluida la etapa del diálogo del proceso abierto por el método de la solicitud de propuestas con diálogo, o la etapa de negociación del procedimiento de negociación competitiva. Para la explicación de los términos “oferta”, “proveedor o contratista” y “negociación competitiva”, véase # 83, 85 y 12 <i>infra</i> [**hiperlances**].	ofertas definitivas (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 1994, artículo XIV; directiva 2004/18/CE, artículo 29)
7.	Cancelación de la contratación (artículo 19 [**hiperlance**])	Decisión adoptada por la entidad adjudicadora en el curso de cualquier procedimiento de contratación de no proseguir con dicho procedimiento. Para la explicación del término “entidad adjudicadora”, véase # 62 <i>infra</i> [**hiperlance**].	rechazo de todas las ofertas, propuestas o cotizaciones (Normas sobre selección y contratación de consultores por prestarios del Banco Mundial, versión de 2010 ⁸ (“Normas sobre selección y contratación de consultores del Banco Mundial (Normas de Consultores”); Ley Modelo de 1994, artículo 12)
8.	Procedimientos de recurso (capítulo VIII [**hiperlance**])	Procedimientos iniciados por un proveedor o contratista agraviado ante la entidad adjudicadora, un órgano independiente o un tribunal contra una decisión o medida de la entidad adjudicadora y cualquier recurso o apelación ulteriores ante un órgano competente del Estado contra cualquier decisión adoptada en el procedimiento de recurso. Para la explicación del término “proveedor o contratista agraviado”, véase # 4 <i>supra</i> [**hiperlance**]. Para la explicación de los términos “entidad adjudicadora” y “órgano independiente”, véase # 62 y 37 <i>infra</i> [**hiperlances**].	<ul style="list-style-type: none"> • procedimientos de revisión (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo XVIII y directiva 2007/66/CE, considerando 17) • vías de recurso (Ley Modelo de 1994, capítulo VI)

⁸ Disponibles en la fecha de publicación del presente glosario en <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/PROJECTS/PROCUREMENT/0,,contentMDK:20060656~menuPK:93977~pagePK:84269~piPK:60001558~theSitePK:84266,00.html>.

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
9.	Aclaraciones y modificaciones del pliego de condiciones (artículo 15 [**hiperlance**])	Aclaraciones: toda explicación proporcionada por la entidad adjudicadora a los proveedores o contratistas acerca del pliego de condiciones. Modificaciones: cualesquiera correcciones u otras enmiendas realizadas por la entidad adjudicadora al pliego de condiciones. Para la explicación de los términos “entidad adjudicadora”, “proveedor o contratista” y “pliego de condiciones”, véase ## 62, 85 y 80 <i>infra</i> [**hiperlances**].	• respuesta a solicitudes de explicaciones y solicitudes de pliego de condiciones y a solicitudes de información de otro tipo de la OMC de 1994, artículo XII
10.	Acuerdo marco cerrado (artículo 2 [**hiperlance**], definición e) ii)	Definido en la Ley modelo como: “Todo acuerdo marco en el que no pueda entrar a ser parte ningún proveedor o contratista que no sea inicialmente parte en dicho acuerdo.” Para la explicación de los términos “proveedor o contratista” y “acuerdo marco”, véase ## 85 y 31 <i>infra</i> [**hiperlances**].	• procedimiento de aclaración (Normas sobre selección y contratación de consultores del Banco Mundial (Normas de Consultores))
11.	Información reservada (artículos 2 [**hiperlance**], definición l), 7 y 24 [**hiperlances**])	Información definida como reservada por un Estado promulgante de conformidad con su derecho interno a la que, en virtud de las leyes o reglamentos pertinentes, solo pueden tener acceso determinadas categorías de personas.	
12.	Negociación competitiva (artículos 30.4, 34.3 y 51 [**hiperlances**])	Método de contratación al que se puede recurrir en circunstancias muy limitadas (en casos de urgencia, de emergencia y para la protección de los intereses de seguridad esenciales del Estado cuando el uso de otros métodos de contratación no sea apropiado) y que implica: a) una notificación pública previa al proceso de contratación; b) una negociación concomitante de las condiciones del contrato adjudicable por parte de la entidad adjudicadora con un número suficiente de proveedores o contratistas para garantizar que haya una verdadera competencia; c) la presentación por los proveedores o contratistas participantes de las mejores ofertas definitivas respecto de todos los aspectos de sus propuestas que se estén negociando con la entidad adjudicadora; d) el examen y la evaluación de las mejores ofertas definitivas por parte de la entidad adjudicadora; y e) la selección del ganador. Para la explicación del término “mejores ofertas definitivas”, véase # 6 <i>supra</i> [**hiperlance**]. Para la explicación de los términos “contratación”, “entidad adjudicadora”, “proveedor o contratista”, “examen” y “evaluación”, véase ## 58, 62, 85, 29 y 27 <i>infra</i> [**hiperlances**].	

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
13.	Condiciones de empleo (capítulo II, sección I [**hiperenlace**])	Un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplirse para que la entidad adjudicadora pueda emplear un método de contratación distinto de la licitación abierta. Para la explicación de los términos “entidad adjudicadora” y “licitación abierta”, véase ## 62 y 49 <i>infra</i> [**hiperenlaces**].	casos que justifican el empleo (directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE; Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012)
14.	Elementos constitutivos de la oferta (artículos 10, 11, 20 y 39 h) [**hiperenlaces**])	<p>a) Precio (el costo del objeto del contrato adjudicable, que puede abarcar también gastos de transporte y de seguros, derechos de aduanas e impuestos; en caso de que no sea así, esos elementos pueden interpretarse como elementos constitutivos separados de la oferta, véase a este respecto el artículo 39 h) [**hiperenlace**]);</p> <p>b) Los gastos de funcionamiento, de mantenimiento y de reparación de los bienes o de las obras, así como el plazo para la entrega de los bienes, la terminación de las obras o la prestación de los servicios, las características del objeto del contrato adjudicable, como pudieran ser sus características funcionales y ecológicas, las condiciones de pago y las garantías dadas respecto del objeto del contrato adjudicable;</p> <p>c) De ser pertinentes en la contratación realizada con arreglo a los artículos 47, 49 y 50 de la Ley Modelo [**hiperenlaces**], la experiencia, la fiabilidad y la competencia profesional y de gestión del proveedor o contratista, así como del personal que intervenga en la entrega del objeto del contrato adjudicado;</p> <p>d) Cualesquiera otros elementos de la oferta examinados o evaluados con arreglo a los criterios y procedimientos estipulados por la entidad adjudicadora en el pliego de condiciones de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley Modelo [**hiperenlaces**].</p> <p>Para la explicación de los términos “objeto del contrato adjudicable”, “oferta”, “bienes”, “obras”, “servicios”, “contratación”, “proveedor o contratista”, “examen”, “evaluación” y “pliego de condiciones”, véase ## 82, 83, 35, 15, 76, 58, 85, 29, 27 y 80 <i>infra</i> [**hiperenlaces**].</p>	<p>entre los elementos constitutivos de la oferta pueden figurar los siguientes:</p> <p>a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el procedimiento de construcción;</p> <p>b) las soluciones técnicas adoptadas y/o las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras;</p> <p>c) la originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por el licitador;</p> <p>d) el respeto de las disposiciones vigentes relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo en el lugar en que se vaya a llevar a cabo la obra, el servicio o el suministro;</p> <p>e) la posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador. (directiva 2004/17/CE, artículo 57, y directiva 2004/18/CE, artículo 55)</p>

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
15. Obras (artículo 39 [**hiperentlace**])	Todos los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, estructuras o instalaciones, como la preparación del terreno, la excavación, la erección, la edificación, la instalación de equipo o materiales, la decoración y el acabado, así como los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el contrato a que se refiere la adjudicación, si el valor de esos servicios no excede del de las propias obras (véase el artículo 2, definición d) de la Ley Modelo de 1994).	<ul style="list-style-type: none"> servicio de construcción, obra de ingeniería civil o de construcción (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo I(c)) obras de construcción o de ingeniería civil (directiva 2004/18/CE, artículo 1(2)b) obras (Normas sobre adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial, versión de enero de 2011⁹ (“Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial”)) 	
16. Moneda (artículo 39 [**hiperentlace**])	Definida en el artículo 2 de la Ley Modelo [**hiperentlace**] como “toda unidad monetaria de cuenta”.	moneda nacional o una divisa plenamente convertible (véanse las Normas sobre selección y contratación de consultores del Banco Mundial (Normas de Consultores))	
17. Plazo para la presentación de solicitudes/ofertas (artículo 14 [**hiperentlace**])	Fecha y hora después de las cuales la entidad adjudicadora no aceptará solicitudes de precalificación o de preselección ni ofertas para su examen y evaluación. Para la explicación de los términos “oferta”, “entidad adjudicadora”, “examen” y “evaluación”, véase ## 83, 62, 29 y 27 <i>infra</i> [**hiperentlaces**].	Fecha y hora después de las cuales la entidad adjudicadora no aceptará solicitudes de precalificación o de preselección ni ofertas para su examen y evaluación. Para la explicación de los términos “oferta”, “entidad adjudicadora”, “examen” y “evaluación”, véase ## 83, 62, 29 y 27 <i>infra</i> [**hiperentlaces**].	plazos (directiva 2004/17/CE, artículo 45, y directiva 2004/18/CE, artículo 38)
18. Descripción del objeto del contrato adjudicable (artículo 10 [**hiperentlace**])	Características técnicas, de calidad y de rendimiento del objeto del contrato adjudicable y cualesquiera otros requisitos que deba satisfacer la oferta para ser considerada conforme, indicados por la entidad adjudicadora en el pliego de condiciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Modelo [**hiperentlace**].	Para la explicación de los términos “objeto del contrato adjudicable”, “oferta”, “entidad adjudicadora” y “pliego de condiciones”, véase ## 82, 83, 62 y 80 <i>infra</i> [**hiperentlaces**].	

⁹ Disponibles en la fecha de publicación del presente glosario en http://siteresources.worldbank.org/INTPROCUREMENT/Resources/278019-1308067833011/Procurement_GLs_Spanish_Final_Jan2011.pdf.

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
19.	Convocatoria directa (artículos 2 [**hiperenlace**], definición b), 34 y 35 [**hiperenlaces**])	Definida en la Ley Modelo como: “Toda convocatoria que vaya directamente dirigida a uno solo o a un número restringido de proveedores o contratistas, pero este término no será aplicable a las convocatorias dirigidas al número limitado de proveedores o contratistas que resulte de un procedimiento de precalificación o preselección.” Para la explicación de los términos “convocatoria”, “proveedor o contratista”, “precalificación” y “preselección”, véase ## 79, 85, 53 y 55 <i>infra</i> [**hiperenlaces**]. Expediente escrito exhaustivo sobre determinado proceso de contratación que incluye decisiones, una descripción de las acciones y cualquier otra información relativa a la contratación con documentación de apoyo. Para la explicación del término “contratación”, véase # 58 <i>infra</i> [**hiperenlaces**].	invitación directa y sin anuncio público (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial, párrafo 3.2)
20.	Expediente del procedimiento de adjudicación (artículo 25 [**hiperenlace**])	• la documentación y los informes de los procedimientos de licitación y de las adjudicaciones de contratos relacionados con las contrataciones abarcadas, con inclusión de los informes exigidos conforme al artículo XIII (sobre contratos adjudicados mediante licitación restringida, que contienen el nombre de la entidad contratante, el valor y la clase de los bienes o servicios objeto del contrato y una indicación de las circunstancias y condiciones que justificaban el uso de la licitación restringida), así como, en caso de que la contratación abarcada se haya realizado por medios electrónicos, los datos que permitan el adecuado rastreo de su tramitación (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo XVI(3))	• la documentación y los informes de los procedimientos de licitación y de las adjudicaciones de contratos relacionados con las contrataciones abarcadas, con inclusión de los informes exigidos conforme al artículo XIII (sobre contratos adjudicados mediante licitación restringida, que contienen el nombre de la entidad contratante, el valor y la clase de los bienes o servicios objeto del contrato y una indicación de las circunstancias y condiciones que justificaban el uso de la licitación restringida), así como, en caso de que la contratación abarcada se haya realizado por medios electrónicos, los datos que permitan el adecuado rastreo de su tramitación (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo XVI(3))
21.	Contratación nacional (artículo 2 [**hiperenlace**], definición c))	Definida en el artículo 2 de la Ley Modelo como “un procedimiento abierto exclusivamente a la participación de proveedores o contratistas nacionales, conforme al artículo 8 de la presente Ley”. Para la explicación de los términos “contratación” y “proveedor o contratista”, véase ## 58 y 85 <i>infra</i> [**hiperenlaces**].	• información que ha de conservarse sobre los contratos adjudicados (directiva 2004/17/CE, artículo 50) • expedientes para examen posterior (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial) • expediente del proceso de contratación (Ley Modelo de 1994, artículo 11) • excepciones convenidas al trato nacional y la no discriminación (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo V:4) • licitación pública nacional (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial, párrafo 3.3)

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
22. Proveedores o contratistas nacionales (artículos 2, 11 y 33 [**hiperlances**])	En el contexto de un Estado determinado, proveedores o contratistas registrados como entidades jurídicas en ese Estado. Para la explicación del término “proveedor o contratista”, véase # 85 <i>infra</i> [**hiperlances**].		
23. Bienes de origen interno (artículo 11 [**hiperlance**])	En el contexto de un Estado determinado, bienes de fabricación local (la legislación indica por lo general el porcentaje mínimo de contenido local requerido (mano de obra, materias primas, y componentes) para que estos bienes tengan el carácter de tales). Para la explicación del término “bienes”, véase # 35 <i>infra</i> [**hiperlances**].	<ul style="list-style-type: none"> • productos nacionales (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 1994, párr. 2 del preámbulo y artículos III(1)(a) y XIII(4)(b)) • bienes fabricados en el país del prestatario (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial) 	
24. Subasta electrónica inversa (artículo 2 [**hiperlance**], definición d), artículo 31 y capítulo VI [**hiperlance**])	Definida en la Ley Modelo como: “Técnica informática de contratación en tiempo real, de la que podrá valerse la entidad adjudicadora para seleccionar la oferta ganadora, consistente en que los proveedores o contratistas vayan presentando, durante un plazo establecido, ofertas cada vez más bajas, cuya evaluación será automática.”	subasta electrónica (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo XIV; directiva 2004/18/CE, artículo 54)	
25. Subasta electrónica inversa como método de contratación en sí (artículos 31.1 y 53 [**hiperlances**])	Para la explicación de los términos “entidad adjudicadora”, “oferta ganadora”, “proveedor o contratista” y “evaluación”, véase ## 62, 84, 85 y 27 <i>infra</i> [**hiperlances**]. Subasta electrónica inversa utilizada como método de contratación separado.	subasta electrónica (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo XIV; directiva 2004/18/CE, artículos 1 (7) y 54)	
26. Subasta electrónica inversa como una fase (artículos 31.2 y 54 [**hiperlances**])	Subasta electrónica inversa utilizada como la fase que antecede a la adjudicación del contrato en otro método de contratación o en un procedimiento de acuerdo marco con segunda etapa competitiva.	subasta electrónica (directiva 2004/18/CE, artículo 54)	
27. Evaluación (artículos 11, 16, 22, 25 y 43 [**hiperlances**])	Para la explicación de los términos “subasta electrónica inversa”, “método de contratación” y “procedimiento de acuerdo marco con segunda etapa competitiva”, véase # 24 <i>supra</i> y ## 44 y 33 <i>infra</i> [**hiperlances**]. Análisis comparativo de las ofertas de conformidad con los criterios y procedimientos enunciados en el pliego de condiciones a fin de determinar la oferta ganadora. Para la explicación de los términos “oferta”, “pliego de condiciones” y “oferta ganadora”, véase ## 83, 80 y 84 <i>infra</i> [**hiperlances**].	evaluación (directiva 2004/18/CE, considerando 46)	

Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
28. Criterios de evaluación (artículo 11 [**hiperenlace**])	Criterios utilizados en la evaluación conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones para la determinación de la oferta ganadora. Para la explicación de los términos “evaluación”, “pliego de condiciones” y “oferta ganadora”, véase # 27 <i>supra</i> y ## 80 y 84 <i>infra</i> [**hiperenlaces**].	<ul style="list-style-type: none"> • los criterios en que se fundará la adjudicación del contrato (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 1994, artículo XII(2)(h)) • criterios de adjudicación del contrato o criterios de adjudicación (directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, considerando 1 y 51) • criterios de selección (Normas sobre selección y contratación de consultores del Banco Mundial (Normas de Consultores)) • criterios que habrá de emplear la entidad adjudicadora para determinar la oferta ganadora; criterios para la evaluación de las propuestas (Ley Modelo de 1994, artículos 27 e) y 39)
29. Examen (artículos 11, 16, 25 y 43 [**hiperenlaces**])	Determinación de la idoneidad de los proveedores o contratistas y de la conformidad de sus ofertas con los criterios especificados en el pliego de condiciones. El proceso se realiza sobre la base de la aptitud o no aptitud para responder a esos criterios y no implica una comparación de ofertas como en la evaluación. Para la explicación de los términos “proveedor o contratista”, “oferta”, “pliego de condiciones” y “evaluación”, véase # 27 <i>supra</i> y ## 85, 83 y 80 <i>infra</i> [**hiperenlaces**].	
30. Contratos próximamente adjudicables (artículo 6 [**hiperenlace**])	Actividades de contratación planificadas para los próximos meses o años.	<ul style="list-style-type: none"> • contrato programado (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 1994, artículo IX.7 (véase también “contrato proyectado”) y Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo VII (véase también “contratación prevista”)) • contrataciones futuras (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo VII) • “perfil del comprador” en el que se dan a conocer el tipo y el valor de los contratos cuya adjudicación está prevista (directiva 2004/17/CE, artículo 41, y directiva 2004/18/CE, artículo 35)

Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
<p>31. Acuerdo marco (artículo 2 [**hiper enlace**], definición e) i))</p>	<p>Todo acuerdo que se concierte, al concluirse con éxito la primera etapa del método de contratación con arreglo a un acuerdo marco, entre la entidad adjudicadora y uno o más proveedores o contratistas seleccionados.</p> <p>Para la explicación de los términos “entidad adjudicadora”, “proveedor o contratista” y “contratación con arreglo a un acuerdo marco”, véase # 62, 85 y 32 <i>infra</i> [**hiper enlaces**].</p> <p>Definida en la Ley Modelo como:</p> <p>“Todo proceso que se programe en dos etapas: la primera para seleccionar a uno o más proveedores o contratistas que vayan a ser partes en un acuerdo marco concertado con una entidad adjudicadora, y la segunda para adjudicar algún contrato, con arreglo a ese acuerdo marco, a un proveedor o contratista que sea parte en el acuerdo.”</p> <p>Para la explicación de los términos “proveedor o contratista”, “entidad adjudicadora” y “acuerdo marco”, véase # 31 <i>supra</i> y # 85 y 62 <i>infra</i> [**hiper enlaces**].</p>	
<p>32. Contratación con arreglo a un acuerdo marco (artículo 2 [**hiper enlace**], definición e))</p>	<p>Definida en la Ley Modelo como:</p> <p>“Todo proceso de adjudicación con arreglo al método del acuerdo marco, ya sea abierto o cerrado, entablado con más de un proveedor o contratista, en el que al no haber sido posible determinar, al concluirse el acuerdo marco, algunas de las condiciones de los contratos que se tenga previsto adjudicar, será preciso determinar o precisar esas condiciones en una segunda etapa competitiva.”</p> <p>Para la explicación de los términos “acuerdo marco cerrado” y “acuerdo marco”, véase # 10 y 31 <i>supra</i> [**hiper enlaces**].</p> <p>Para la explicación de los términos “acuerdo marco abierto”, “proveedor o contratista”, “contratos que se tenga previsto adjudicar” y “segunda etapa competitiva”, véase # 48, 85, 58 y 74 <i>infra</i> [**hiper enlaces**].</p> <p>Definida en la Ley Modelo como:</p> <p>“Proceso de adjudicación, con arreglo a un acuerdo marco cerrado, en el que se hayan de concretar, al concertarse el acuerdo marco, todas las condiciones de los contratos que se vayan a adjudicar.”</p> <p>Para la explicación de los términos “acuerdo marco cerrado” y “acuerdo marco”, véase # 10 y 31 <i>supra</i> [**hiper enlaces**].</p> <p>Para la explicación del término “contratos que se vayan a adjudicar”, véase # 58 <i>infra</i> [**hiper enlace**].</p>	
<p>33. Contratación con arreglo a un acuerdo marco con segunda etapa competitiva (artículo 2 [**hiper enlace**], definición e) iv))</p>	<p>Definida en la Ley Modelo como:</p> <p>“Todo proceso de adjudicación con arreglo al método del acuerdo marco, ya sea abierto o cerrado, entablado con más de un proveedor o contratista, en el que al no haber sido posible determinar, al concluirse el acuerdo marco, algunas de las condiciones de los contratos que se tenga previsto adjudicar, será preciso determinar o precisar esas condiciones en una segunda etapa competitiva.”</p> <p>Para la explicación de los términos “acuerdo marco cerrado” y “acuerdo marco”, véase # 10 y 31 <i>supra</i> [**hiper enlaces**].</p> <p>Para la explicación de los términos “acuerdo marco abierto”, “proveedor o contratista”, “contratos que se tenga previsto adjudicar” y “segunda etapa competitiva”, véase # 48, 85, 58 y 74 <i>infra</i> [**hiper enlaces**].</p> <p>Definida en la Ley Modelo como:</p> <p>“Proceso de adjudicación, con arreglo a un acuerdo marco cerrado, en el que se hayan de concretar, al concertarse el acuerdo marco, todas las condiciones de los contratos que se vayan a adjudicar.”</p> <p>Para la explicación de los términos “acuerdo marco cerrado” y “acuerdo marco”, véase # 10 y 31 <i>supra</i> [**hiper enlaces**].</p> <p>Para la explicación del término “contratos que se vayan a adjudicar”, véase # 58 <i>infra</i> [**hiper enlace**].</p>	
<p>34. Contratación con arreglo a un acuerdo marco sin segunda etapa competitiva (artículo 2 [**hiper enlace**], definición e) v))</p>	<p>Definida en la Ley Modelo como:</p> <p>“Proceso de adjudicación, con arreglo a un acuerdo marco cerrado, en el que se hayan de concretar, al concertarse el acuerdo marco, todas las condiciones de los contratos que se vayan a adjudicar.”</p> <p>Para la explicación de los términos “acuerdo marco cerrado” y “acuerdo marco”, véase # 10 y 31 <i>supra</i> [**hiper enlaces**].</p> <p>Para la explicación del término “contratos que se vayan a adjudicar”, véase # 58 <i>infra</i> [**hiper enlace**].</p>	

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
35. Bienes (artículo 2 [**hiperlance**], definición j), y artículos 11 y 39 [**hiperlance**])	Objetos de cualquier índole, incluidas las materias primas, los productos, el equipo, otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso y la electricidad, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes (el Estado promulgante podrá añadir otras categorías de bienes) (véase el artículo 2, definición c), de la Ley Modelo de 1994).	productos (directiva 2004/18/CE)	
36. Frecuencia indeterminable o reiterada (artículo 32 [**hiperlance**], párrafo 1 a))	Una de las condiciones para el empleo de la contratación con arreglo a un acuerdo marco establecida en la Ley Modelo que presupone que la cantidad o la oportunidad del suministro del objeto del contrato adjudicable que se requerirá durante cierto período de tiempo no se conocen con antelación. Para la explicación del término “contratación con arreglo a un acuerdo marco”, véase # 32 <i>supra</i> [**hiperlance**]. Para la explicación del término “objeto del contrato adjudicable”, véase # 82 <i>infra</i> [**hiperlance**].		
37. Órgano independiente (capítulo VIII [**hiperlance**])	Un órgano competente del Estado promulgante que es independiente de la entidad adjudicadora y al que el Estado le encomienda el examen de los recursos de revisión y la adopción de medidas en lo que respecta a esos recursos y al proceso de contratación con el que los recursos se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Modelo. Para la explicación del término “recursos de revisión”, véase # 4 <i>supra</i> [**hiperlance**]. Para la explicación del término “entidad adjudicadora”, véase # 62 <i>infra</i> [**hiperlance**].	<ul style="list-style-type: none"> • autoridad independiente (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo XVIII:4) • un órgano de primera instancia, independiente del poder adjudicador (directiva 2007/66/CE, artículo 2(3)) • órgano administrativo (Ley Modelo de 1994, artículo 54) 	
38. Propuestas indicativas (artículo 60 [**hiperlance**])	Propuestas presentadas por proveedores o contratistas para pasar a ser partes en el acuerdo marco abierto. Para la explicación de los términos “propuesta”, “proveedor o contratista” y “acuerdo marco abierto”, véase # 83, 85 y 48 <i>infra</i> [**hiperlances**].		
39. Ofertas iniciales (artículo 53 [**hiperlance**])	Ofertas presentadas para su examen o evaluación antes de la celebración de la subasta electrónica inversa como método de contratación en sí. Para la explicación de los términos “examen”, “evaluación” y “subasta electrónica inversa como método de contratación en sí”, véase # 29, 27 y 25 <i>supra</i> [**hiperlances**].		

Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
40. Ofertas iniciales (artículo 48 [**hiperlance**])	<p>Ofertas que contienen propuestas en las que no se hace mención del precio de la oferta, presentadas por proveedores o contratistas en la primera etapa del procedimiento de licitación en dos etapas para que la entidad adjudicadora las examine y entable conversaciones con los proveedores o contratistas a fin de perfeccionar aspectos de la descripción del objeto del contrato adjudicable y formularlos con la precisión exigida por el artículo 10 de la Ley Modelo.</p> <p>Para la explicación de los términos “examen” y “descripción del objeto del contrato adjudicable”, véase ## 29 y 18 <i>supra</i> [**hiperlances**].</p> <p>Para la explicación de los términos “precio de la oferta”, “proveedor o contratista”, “licitación en dos etapas” y “entidad adjudicadora”, véase ## 86, 85, 88 y 62 <i>infra</i> [**hiperlances**].</p>	
41. Invitación a licitar, a presentar ofertas o a participar en procedimientos de solicitud de propuestas o en subastas electrónicas inversas (artículo 2 [**hiperlance**], definición p))	<p>Información mínima sobre todo proceso de contratación publicada o proporcionada a los proveedores o contratistas para permitirles evaluar su interés en participar en ese proceso y presentar ofertas con arreglo a los requisitos enunciados en la invitación.</p> <p>Para la explicación de los términos “proceso de contratación” y “proveedor o contratista”, véase ## 58 y 85 <i>infra</i> [**hiperlances**].</p>	<ul style="list-style-type: none"> • invitación a participar en relación con el contrato previsto (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 1994, artículo IX) • anuncio de la contratación prevista (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo I-k) • invitación a presentar ofertas, a participar en un procedimiento restringido o negociado, a negociar o a participar en el diálogo (directiva 2004/17/CE, artículos 1(2)(7) y 47, y directiva 2004/18/CE, artículos 1(2)(8), 33 y 40) • carta de invitación (Normas sobre selección y contratación de consultores del Banco Mundial (Normas de Consultores))

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
42.	Conducta dilatoria o irresponsable de la entidad adjudicadora (artículo 19 [**hiperenlace**])	El término se utiliza en la Ley Modelo en el contexto de la cancelación de la contratación (artículo 19 [**hiperenlace**]): la entidad adjudicadora podrá ser responsable de la cancelación de la contratación si esa cancelación es imputable a una conducta dilatoria o irresponsable de su parte, por ejemplo, cuando la entidad adjudicadora cancela la contratación después de la apertura de las ofertas a sabiendas de que un proveedor o contratista favorecido no ganaría, o cuando la entidad adjudicadora cancela una licitación abierta intencionalmente con la finalidad de utilizar un método de contratación alternativo con respecto a la licitación abierta en la nueva convocatoria a licitación, como lo permite la Ley Modelo en los párrafos 1 (b) y 2 (d) del artículo 30 [**hiperenlace**], o cuando la entidad adjudicadora haya iniciado la contratación sin una planificación adecuada.	
43.	Margen de preferencia (artículo 11 [**hiperenlace**])	Para la explicación del término “cancelación de la contratación”, véase # 7 <i>supra</i> [**hiperenlace**]. Para la explicación de los términos “contratación”, “entidad adjudicadora”, “proveedor o contratista”, “licitación abierta” y “método de contratación”, véase # 58, 62, 85 y 44 <i>infra</i> [**hiperenlaces**]. Técnica aplicada en la evaluación de las ofertas que permite a la entidad adjudicadora otorgar a algunos proveedores o contratistas o bienes (generalmente proveedores o contratistas nacionales o bienes de origen interno) un trato más favorable que a otros. Cuando la diferencia en el precio (o el precio combinado con la calificación de la calidad) entre las ofertas de un grupo favorecido (o con respecto a bienes favorecidos) y la oferta con el precio más bajo o la más ventajosa está dentro de los límites del margen de preferencia, una oferta del grupo favorecido (o con respecto a bienes favorecidos) se establece como ganadora de conformidad con las normas relativas al cálculo y la aplicación de un margen de preferencia que figuran en la legislación del Estado promulgante. Para la explicación de los términos “evaluación”, “bienes”, “proveedores o contratistas nacionales” y “bienes de origen interno”, véase # 27, 35, 22 y 23 <i>supra</i> [**hiperenlaces**]. Para la explicación de los términos “oferta”, “entidad adjudicadora” y “proveedor o contratista”, véase # 83, 62 y 85 <i>infra</i> [**hiperenlaces**].	

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
44.	Método de contratación (artículo 27 [**hiperlance**])	Manera de llevar a cabo la contratación, sujeta a un conjunto de condiciones de empleo y normas y procedimientos para la convocatoria y la determinación de la oferta ganadora. Para la explicación del término “condiciones de empleo”, véase # 13 <i>supra</i> [**hiperlance**]. Para la explicación de los términos “contratación”, “convocatoria” y “oferta ganadora”, véase ## 58, 79 y 84 <i>infra</i> [**hiperlances**].	<ul style="list-style-type: none"> • métodos de contratación (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo VII(2)) • procedimientos (directiva 2004/18/CE, capítulo V)
45.	Declaración engañosa (artículo 9 [**hiperlance**])	Afirmación o manifestación mediante palabras o actos que no concuerda con los hechos (por ejemplo, declaraciones incorrectas y reñidas con los hechos debido a ignorancia consciente o al hecho de hacer caso omiso temerariamente de la verdad, omisión del deber de revelar datos materiales o importantes). El término no pretende abarcar las declaraciones intencionalmente falsas a las que se hace referencia en otras partes de la Ley Modelo.	<p>declaraciones falsas, falta de ética profesional o actos u omisiones que pongan en entredicho la integridad comercial del proveedor (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 1994 y Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012)</p>
46.	Oferta más ventajosa (artículo 43 [**hiperlance**])	La oferta ganadora seleccionada sobre la base de la evaluación del precio y otros criterios de evaluación y de conformidad con los procedimientos de evaluación de las ofertas enunciados en el pliego de condiciones conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Modelo [**hiperlance**]. Para la explicación de los términos “evaluación” y “criterios de evaluación”, véase ## 27 y 28 <i>supra</i> [**hiperlances**]. Para la explicación del término “pliego de condiciones”, véase # 80 <i>infra</i> [**hiperlance**].	<ul style="list-style-type: none"> • oferta económicamente más ventajosa (directiva 2004/18/CE, artículo 53(1)(a)) • la oferta que resulte con el costo evaluado más bajo; la oferta evaluada como la más baja (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial, párrafos 2.49 y 2.52) • la oferta calificada de más económica (Ley Modelo de 1994, artículo 34 (4) (b) (ii))
47.	Anuncio de la contratación (artículos 34 y 35 [**hiperlances**])	Anuncio publicado antes de la convocatoria directa (salvo en casos de solicitud de cotizaciones y urgencia) que contiene información sobre la contratación inminente (cuyos aspectos más importantes son el nombre y la dirección de la entidad adjudicadora, un resumen de las principales condiciones del contrato o acuerdo marco, una declaración sobre la limitación impuesta a la participación de proveedores o contratistas en el proceso de contratación, y el método de contratación que habrá de emplearse). Para la explicación de los términos “convocatoria directa”, “acuerdo marco” y “método de contratación”, véase ## 19, 31 y 44 <i>supra</i> [**hiperlances**]. Para la explicación de los términos “solicitud de cotizaciones”, “contratación”, “entidad adjudicadora”, “contrato”, “participación de proveedores o contratistas en el proceso de contratación” y “proveedores o contratistas”, véase ## 71, 58, 62, 59, 51 y 85 <i>infra</i> [**hiperlances**].	<ul style="list-style-type: none"> • anuncio de licitación (directiva 2004/18/CE, artículo 30(1)(a)) • Anuncio General de Adquisiciones y Anuncio Específico de Adquisiciones (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
48. Acuerdo marco abierto (artículo 2 [**hiperenlace**], definición e) iii))	Definido en la Ley Modelo como: “Todo acuerdo marco en el que puedan subsiguientemente entrar a ser partes uno o más proveedores o contratistas que no lo fueran inicialmente.” Para la explicación del término “acuerdo marco”, véase # 31 <i>supra</i> [**hiperenlace**]. Para la explicación del término “proveedor o contratista”, véase # 85 <i>infra</i> [**hiperenlace**].	sistema dinámico de adquisición (directiva 2004/18/CE, artículo 1(5))	
49. Licitación abierta (capítulo III [**hiperenlace**])	Método de contratación estándar que entraña una convocatoria pública y no restringida y una especificación y descripción completas en el pliego de condiciones del objeto del contrato, a fin de que los proveedores o contratistas puedan preparar sus ofertas sobre una misma base; la divulgación completa a los proveedores o contratistas de los criterios que se aplicarán para la evaluación de las ofertas y para la selección de la oferta ganadora; la estricta prohibición de toda negociación entre la entidad adjudicadora y los proveedores o contratistas sobre el contenido de sus ofertas; la apertura pública de las ofertas al término del plazo para su presentación; y la notificación de toda formalidad requerida para la entrada en vigor del contrato adjudicado. Para la explicación de los términos “método de contratación”, “evaluación” y “término del plazo para su presentación”, véase # 44, 27 y 17 <i>supra</i> [**hiperenlaces**]. Para la explicación de los términos “convocatoria”, “pliego de condiciones”, “proveedor o contratista”, “entidad adjudicadora”, “oferta ganadora”, “apertura de las ofertas” y “contrato adjudicado”, véase # 79, 80, 85, 62, 84, 50 y 59 <i>infra</i> [**hiperenlaces**].	<ul style="list-style-type: none"> • procedimientos abiertos (directiva 2004/18/CE, artículo 1(11) (a)) • licitación pública internacional (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial) 	
50. Apertura de las ofertas (artículo 42 [**hiperenlace**])	Etapas del proceso de licitación que entraña la apertura pública de las ofertas y el anuncio del nombre y la dirección de cada proveedor o contratista cuya oferta sea abierta, así como el precio de la oferta, a los presentes en el acto de apertura. Para la explicación de los términos “proveedor o contratista” y “precio de la oferta”, véase # 85 y 86 <i>infra</i> [**hiperenlaces**].	Apertura de las ofertas (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)	

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
51.	Participación de proveedores o contratistas en el proceso de contratación (artículos 7, 8, 10, 15, 25, 54, 58 y 60 [**hiperlance**])	Participación de proveedores o contratistas en cualquier etapa del proceso de contratación, desde el momento de la presentación de una solicitud de precalificación, una solicitud de preselección o una oferta.	
52.	Plazo de validez de las ofertas (artículo 41 [**hiperlance**])	Para la explicación de los términos “proveedor o contratista”, “precalificación”, “preselección” y “oferta”, véase ## 85, 53, 55 y 83 <i>infra</i> [**hiperlance**]. Plazo durante el cual los proveedores o contratistas están obligados por las cláusulas y condiciones de sus ofertas. Para la explicación de los términos “proveedor o contratista” y “oferta”, véase ## 85 y 83 <i>infra</i> [**hiperlance**].	
53.	Precalificación (artículo 2 [**hiperlance**], definición f), y artículo 18 [**hiperlance**])	Definida en la Ley Modelo como: “Procedimiento enunciado en el artículo 18 de la presente Ley cuya finalidad es determinar, antes de la convocatoria, los proveedores o contratistas que estén calificados.” Para la explicación de los términos “convocatoria” y “proveedor o contratista”, véase ## 79 y 85 <i>infra</i> [**hiperlance**].	
54.	Documentos de precalificación artículo 2 [**hiperlance**], definición g), y artículo 18 [**hiperlance**])	Definidos en la Ley Modelo como: “Documentos emitidos por la entidad adjudicadora con arreglo al artículo 18 de la presente Ley en los que se dan a conocer las condiciones para participar en el procedimiento de precalificación.” Para la explicación del término “precalificación”, véase # 53 <i>supra</i> [**hiperlance**]. Para la explicación del término “entidad adjudicadora”, véase # 62 <i>infra</i> [**hiperlance**].	
55.	Preselección artículo 2 [**hiperlance**], definición h), y artículo 49 [**hiperlance**], párrafo 3)	Definida en la Ley Modelo como: “Procedimiento enunciado en el párrafo 3 del artículo 49 de la presente Ley cuya finalidad es determinar, antes de la convocatoria, un número limitado de proveedores o contratistas que sean los que mejor cumplan los criterios de calificación para la contratación pertinente.” Para la explicación de los términos “convocatoria”, “proveedor o contratista” y “contratación”, véase ## 79, 85 y 58 <i>infra</i> [**hiperlance**].	

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
56.	Documentos de preselección (artículo 2 [**hiperentlace**], definición i), y artículo 49 [**hiperentlace**], párrafo 3)	Definidos en la Ley Modelo como: “Documentos emitidos por la entidad adjudicadora con arreglo al párrafo 3 del artículo 49 de la presente Ley en los que se dan a conocer las condiciones para participar en el procedimiento de preselección.” Para la explicación del término “preselección”, véase # 55 <i>supra</i> [**hiperentlace**]. Para la explicación del término “entidad adjudicadora”, véase # 62 <i>infra</i> [**hiperentlace**]. Presentación, por proveedores o contratistas a la entidad adjudicadora, de ofertas por escrito, firmadas y en sobre sellado o en su equivalente electrónico que garantice el mismo nivel de seguridad, integridad, confidencialidad y autenticidad, de la manera, en el lugar y dentro del plazo estipulados por la entidad adjudicadora en el pliego de condiciones. Para la explicación de los términos “proveedor o contratista”, “entidad adjudicadora” y “pliego de condiciones”, véase # 85, 62 y 80 <i>infra</i> [**hiperentlaces**]. Definida en la Ley Modelo como: “Adquisición de bienes, obras o servicios por parte de una entidad adjudicadora.” Para la explicación de los términos “bienes” y “obras”, véase # 35 y 15 <i>supra</i> [**hiperentlaces**]. Para la explicación de los términos “entidad adjudicadora” y “servicios”, véase # 62 y 76 <i>infra</i> [**hiperentlaces**]. Definido en la Ley Modelo como: “Contrato celebrado entre la entidad adjudicadora y uno o más proveedores o contratistas a raíz de un proceso de contratación.” Para la explicación de los términos “entidad adjudicadora” y “proveedor o contratista”, véase # 62 y 85 <i>infra</i> [**hiperentlaces**].	<ul style="list-style-type: none"> • presentación de las ofertas (directiva 2004/18/CE, artículo 1(8); Ley Modelo de 1994, capítulo III, sección II) • presentación de las ofertas (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)
58.	Contratación (artículo 2 [**hiperentlace**], definición j))		
59.	Contrato adjudicado (artículo 2 [**hiperentlace**], definición k))		contratos públicos (directiva 2004/18/CE, artículo 1-2 (a))

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
60.	Adjudicación de contratos con información reservada (artículo 2 [**hiper enlace**], definición l))	Definida en la Ley Modelo como: “Toda adjudicación de un contrato respecto del cual quepa autorizar a la entidad adjudicadora, a tenor del reglamento de la contratación pública u otra norma aplicable de derecho interno, a adoptar medidas especiales y a imponer requisitos especiales para amparar la información que se tenga por reservada.” Para la explicación del término “adjudicación de un contrato”, véase # 58 <i>supra</i> [**hiper enlace**]. Para la explicación de los términos “entidad adjudicadora” y “reglamento de la contratación pública”, véase ## 62 y 61 <i>infra</i> [**hiper enlaces**].	<ul style="list-style-type: none"> • contratos secretos o que requieren medidas especiales de seguridad (directiva 2004/18/CE, artículo 14) • contratos celebrados en el ámbito de la defensa y la seguridad (directiva 2009/81/CE¹⁰, artículo 2)
61.	Reglamento de la contratación pública (artículo 2 [**hiper enlace**], definición m))	Definido en la Ley Modelo como: “Toda norma reglamentaria que proceda adoptar conforme a lo previsto en el artículo 4 de la presente Ley.”	
62.	Entidad adjudicadora (artículo 2 [**hiper enlace**], definición n))	Definida en la Ley Modelo como: “ <i>Variante I</i> i) Todo departamento, organismo, órgano u otra dependencia administrativa, o toda subdivisión o agrupación de esas entidades públicas que adjudique contratos, salvo ...; [y] <i>Variante II</i> i) Todo departamento, organismo, órgano u otra dependencia de [la administración pública] [todo otro término que se utilice para referirse a las entidades públicas del Estado promulgante], o toda subdivisión o agrupación de esas entidades que adjudique contratos, salvo ...; [y] ii) [El Estado promulgante podrá indicar en este inciso y, de ser necesario, en incisos subsiguientes, otras entidades o empresas, o categorías de ellas, que hayan de incluirse en la definición de “entidad adjudicadora”].” Para la explicación del término “que adjudique contratos”, véase # 58 <i>supra</i> [**hiper enlace**].	poderes adjudicadores (directiva 2004/18/CE, artículo 1(9))

¹⁰ Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE (*Diario Oficial de la Unión Europea*, núm. L 216, 20 de agosto de 2009, pág. 76. Disponible en la fecha de publicación del presente glosario en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:216:0076:0136:ES:PDF>).

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
63.	Anuncio público de los contratos adjudicados (artículo 23 [**hiperlance**])	Anuncio al público en general mediante la publicación en los medios de comunicación especificados en la legislación del Estado promulgante por el que se comunica el nombre del adjudicatario o, si se trata de un acuerdo marco, de los proveedores o contratistas con los que se haya concertado el acuerdo marco, así como el precio del contrato adjudicado. Para la explicación de los términos “contrato adjudicado” y “acuerdo marco”, véase ## 59 y 31 <i>supra</i> [**hiperlance**].	<ul style="list-style-type: none"> • anuncios de contratos adjudicados (directiva 2004/17/CE, artículo 43 y anexo XVI) • anuncio sobre los resultados del procedimiento de adjudicación (directiva 2004/18/CE, artículo 35(4) y anexo VII A) • notificación de la adjudicación (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial, apéndice 1 [7])
64.	Contratación pública	Debe entenderse como contratación (véase # 58 <i>supra</i>).	
65.	Publicación internacional (artículos 18.2 y 33.2 [**hiperlance**])	Publicación en un medio de comunicación al que tengan amplio acceso los proveedores o contratistas internacionales. Para la explicación del término “proveedor o contratista”, véase # 85 <i>infra</i> [**hiperlance**].	<ul style="list-style-type: none"> • por ejemplo, publicación por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (directiva 2004/17/CE, artículo 42, y directiva 2004/18/CE, artículos 35 y 36 (2))
66.	Criterios de idoneidad (artículo 9 [**hiperlance**])	Criterios utilizados por la entidad adjudicadora a fin de determinar la elegibilidad de los proveedores o contratistas para participar en el proceso de contratación, tal como se enuncian en los documentos de precalificación o de preselección, cuando proceda, y en el pliego de condiciones. Para la explicación de los términos “documentos de precalificación” y “documentos de preselección”, véase ## 54 y 56 <i>supra</i> [**hiperlance**]. Para la explicación de los términos “proveedor o contratista” y “pliego de condiciones”, véase ## 85 y 80 <i>infra</i> [**hiperlance**].	<ul style="list-style-type: none"> • criterios sustantivos que deben tenerse en cuenta para verificar la idoneidad del contratista (directiva 2004/17/CE, artículos 52 a 54, y directiva 2004/18/CE, artículos 45 a 52)
67.	Ponderación (artículo 11 [**hiperlance**])	Ponderación de cada criterio de evaluación en relación con los demás dada a conocer por la entidad adjudicadora en el pliego de condiciones. Para la explicación de los términos “entidad adjudicadora” y “criterios de evaluación”, véase ## 62 y 28 <i>supra</i> [**hiperlance**]. Para la explicación del término “pliego de condiciones”, véase # 80 <i>infra</i> [**hiperlance**].	<ul style="list-style-type: none"> • distinta ponderación, ponderación relativa de los criterios (directiva 2004/17/CE, párr. 55 del preámbulo y artículo 55(2), y directiva 2004/18/CE, párr. 46 del preámbulo y artículo 53(2)) • ponderación de los criterios de evaluación (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
68.	Solicitud de propuestas con negociación consecutiva (artículos 30.3 y 50 [**hiper enlaces**])	Método de contratación cuya principal característica distintiva es la negociación de las condiciones financieras de las ofertas tras haber concluido la evaluación de las características técnicas, de calidad y de rendimiento de las ofertas. Para la explicación de los términos “método de contratación” y “evaluación”, véase ## 44 y 27 <i>supra</i> [**hiper enlaces**]. Para la explicación del término “oferta”, véase # 83 <i>infra</i> [**hiper enlaces**].	
69.	Solicitud de propuestas con diálogo (artículos 30.2 y 49 [**hiper enlaces**])	Método de contratación cuya principal característica distintiva es el diálogo con los proveedores o contratistas a fin de obtener la solución más satisfactoria para las necesidades de contratación. Para la explicación del término “método de contratación”, véase # 44 <i>supra</i> [**hiper enlaces**]. Para la explicación del término “proveedor o contratista”, véase # 85 <i>infra</i> [**hiper enlaces**].	diálogo competitivo (directiva 2004/18/CE, artículo 1(1) (c))
70.	Solicitud de propuestas sin negociación (artículos 29.3 y 47 [**hiper enlaces**])	Método de contratación cuya principal característica distintiva es la evaluación de las condiciones financieras de las ofertas tras haber concluido la evaluación de las características técnicas, de calidad y de rendimiento de las ofertas, por cuanto las ofertas se presentan a la entidad adjudicadora en dos sobres sellados separados. Para la explicación de los términos “método de contratación”, “evaluación” y “entidad adjudicadora”, véase ## 44, 27 y 62 <i>supra</i> [**hiper enlaces**]. Para la explicación del término “oferta”, véase # 83 <i>infra</i> [**hiper enlaces**].	
71.	Solicitud de cotizaciones (artículos 29.2 y 46 [**hiper enlaces**])	Método de contratación cuya principal característica distintiva es la presentación de una sola cotización por parte de los proveedores o contratistas en respuesta a la solicitud de cotizaciones de la entidad adjudicadora; la cotización no puede modificarse ni ser objeto de negociación (el método solo puede emplearse en relación con productos sencillos y de escaso valor que están disponibles en el mercado). Para la explicación de los términos “método de contratación” y “entidad adjudicadora”, véase ## 44 y 62 <i>supra</i> [**hiper enlaces**]. Para la explicación del término “proveedor o contratista”, véase # 85 <i>infra</i> [**hiper enlaces**].	comparación de precios (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
72.	Procedimientos de solicitud de propuestas (artículo 35 [**hiper enlace**])	Métodos de contratación que abarcan la solicitud de propuestas sin negociación, la solicitud de propuestas con diálogo y la solicitud de propuestas con negociación consecutiva (véase ## 70, 69 y 68 <i>supra</i>). Para la explicación del término “método de contratación”, véase # 44 <i>supra</i> [**hiper enlace**].	
73.	Procedimiento de licitación restringida (artículos 29.1 y 45 [**hiper enlaces**])	Método de contratación y una de las formas de licitación, cuya principal característica distintiva es la convocatoria directa. Para la explicación de los términos “método de contratación” y “convocatoria directa”, véase ## 44 y 19 <i>supra</i> [**hiper enlaces**].	<ul style="list-style-type: none"> licitación selectiva (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículos I (q) y IX:4) procedimientos restringidos (directiva 2004/18/CE, artículo 1(11) (b)) licitación internacional limitada (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)
74.	Segunda etapa competitiva (artículo 2 [**hiper enlace**], definición e) iv), y capítulo VII [**hiper enlace**])	Etapas en los acuerdos marco cerrados con más de un proveedor o contratista y en los acuerdos marco abiertos en la que, al no haber sido posible determinar, al concluirse el acuerdo marco, algunas de las condiciones de la contratación, será preciso determinar o precisar esas condiciones mediante una competencia entre los proveedores o contratistas que sean partes en el acuerdo marco. Para la explicación de los términos “acuerdo marco cerrado”, “acuerdo marco abierto”, “contratación” y “acuerdo marco”, véase ## 10, 48, 58 y 31 <i>supra</i> [**hiper enlaces**]. Para la explicación del término “proveedor o contratista”, véase # 85 <i>infra</i> [**hiper enlace**].	reapertura de la competencia (Nota explicativa de la UE sobre los acuerdos marco) ¹¹
75.	Garantía de ejecución del contrato adjudicado (artículos 2, definición u), 17 y 39 [**hiper enlaces**])	Garantía contra el incumplimiento del contrato adjudicado por parte del proveedor o contratista con el que la entidad adjudicadora haya concertado ese contrato, presentada a la entidad adjudicadora por el proveedor o contratista en la forma, por el monto y con arreglo a cualesquiera otros requisitos (como los relativos a la índole de la garantía y al otorgante) especificados por la entidad adjudicadora en el pliego de condiciones. Para la explicación de los términos “contrato adjudicado” y “entidad adjudicadora”, véase ## 59 y 62 <i>supra</i> [**hiper enlaces**]. Para la explicación de los términos “proveedor o contratista” y “pliego de condiciones”, véase ## 85 y 80 <i>infra</i> [**hiper enlaces**].	garantía de cumplimiento (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)

¹¹ Documento CC/2005/03_rev 1 de 14 de julio de 2005. Disponible en la fecha de publicación del presente glosario en http://ec.europa.eu/internal_market/publicprocurement/docs/explan-notes/classic-dir-framework_en.pdf.

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
76.	Servicios (artículo 39 [**hiperlance**])	Servicios de índole intelectual y de consultoría y cualesquiera otros servicios que no estén abarcados en los términos “bienes” y “obras” <i>supra</i> (véase ## 35 y 15 [**hiperlances**]).	contratación directa (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)
77.	Contratación con un único proveedor o contratista (artículos 30.5 y 52 [**hiperlances**])	Método de contratación al que se recurre en último término y cuya principal característica distintiva es la ausencia de competencia, ya que la invitación a presentar una cotización o una propuesta se dirige a un único proveedor o contratista. Para la explicación del término “método de contratación”, véase # 44 <i>supra</i> [**hiperlance**]. Para la explicación del término “proveedor o contratista”, véase # 85 <i>infra</i> [**hiperlance**]. Definidas en la Ley Modelo como: “Consideraciones ecológicas, sociales y económicas que el reglamento de la contratación pública u otra norma aplicable de derecho interno autorice o exija que la entidad adjudicadora tenga en cuenta en el curso de la contratación.” Para la explicación de los términos “reglamento de la contratación pública” y “entidad adjudicadora”, véase # 61 y 62 <i>supra</i> [**hiperlances**].	• trato especial y diferenciado para los países en desarrollo (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 1994, artículo V:1) • compensación (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo I:1) • obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones de protección y a las condiciones de trabajo; normas de gestión medioambiental (directiva 2004/18/CE, artículos 27 y 50) • sostenibilidad del proyecto; objetivos sociales del proyecto; preferencias para los bienes de fabricación nacional o para los contratistas nacionales (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)
78.	Políticas socioeconómicas (artículo 2 [**hiperlance**], definición o), y artículo 25 [**hiperlance**])	Definidas en la Ley Modelo como: “Consideraciones ecológicas, sociales y económicas que el reglamento de la contratación pública u otra norma aplicable de derecho interno autorice o exija que la entidad adjudicadora tenga en cuenta en el curso de la contratación.” Para la explicación de los términos “reglamento de la contratación pública” y “entidad adjudicadora”, véase # 61 y 62 <i>supra</i> [**hiperlances**].	• invitación a participar en relación con el contrato previsto (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 1994, artículo IX:1) • invitaciones a presentar ofertas, a participar en el diálogo o a negociar (directiva 2004/18/CE, artículo 40) • llamado a licitación (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)
79.	Convocatoria (artículo 2 [**hiperlance**], definición p), artículos 6, 7, 18, y capítulo II, sección II [**hiperlances**])	Definida en la Ley Modelo como: “Toda invitación a licitar, a presentar ofertas o a participar en procedimientos de solicitud de propuestas o en subastas electrónicas inversas.” (véase # 41 <i>supra</i> [**hiperlance**]).	

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
80.	Pliego de condiciones (artículo 2 [**hiperenlace**], definición q), y amplia utilización en toda la Ley Modelo)	Definido en la Ley Modelo como: “Documento emitido por la entidad adjudicadora, así como toda enmienda de ese documento, en el que se fijen las condiciones de cada contrato adjudicable.” Para la explicación de los términos “entidad adjudicadora” y “contrato adjudicable”, véase ## 62 y 58 <i>supra</i> [**hiperenlaces**].	<ul style="list-style-type: none"> • pliegos de condiciones (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo X:7) • pliego de condiciones y documento descriptivo (directiva 2004/18/CE, artículo 40(2)) • Documentos Estándar de Licitación (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)
81.	Moratoria (artículo 2 [**hiperenlace**], definición r), artículos 22, 25, 39, 47, 49, 53, 62, 66 y 67 [**hiperenlaces**])	Definida en la Ley Modelo como: “Plazo a partir del envío del aviso requerido por el párrafo 2 del artículo 22 de la presente Ley durante el cual la entidad adjudicadora no podrá aceptar la oferta ganadora y durante el cual los proveedores o contratistas podrán recurrir, en virtud del capítulo VIII de la presente Ley, contra la decisión así notificada.” Para la explicación del término “entidad adjudicadora”, véase # 62 <i>supra</i> [**hiperenlace**]. Para la explicación de los términos “oferta ganadora” y “proveedor o contratista”, véase ## 84 y 85 <i>infra</i> [**hiperenlaces**].	objeto del contrato (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 1994 y directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE)
82.	Objeto del contrato adjudicable (artículo 10 [**hiperenlace**] y amplia utilización en toda la Ley Modelo)	Necesidades de contratación -bienes, obras o servicios o cualquier combinación de estos adquiridos por la entidad adjudicadora en un proceso de contratación dado- tal como las haya descrito la entidad adjudicadora en el pliego de condiciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Modelo [**hiperenlace**]. Para la explicación de los términos “bienes”, “obras” y “servicios”, véase ## 15, 35 y 76 <i>supra</i> [**hiperenlaces**]. Para la explicación de los términos “entidad adjudicadora”, “contratación” y “pliego de condiciones”, véase ## 62, 58 y 80 <i>supra</i> [**hiperenlaces**].	<ul style="list-style-type: none"> • oferta (directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE) • oferta (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)
83.	Oferta (artículo 2 [**hiperenlace**], definición s), y amplia utilización en toda la Ley Modelo)	Definida en la Ley Modelo como: “Una o más licitaciones, propuestas, ofertas, cotizaciones o pujas que se presenten, entendidas en sentido genérico o colectivo, y que incluyan, cuando el contexto lo requiera, ofertas iniciales o indicativas.”	<ul style="list-style-type: none"> • oferta (directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE) • oferta (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
84.	Oferta ganadora (artículos 9, 11, 17, 19, 22, 25, 31 y 62 [**hiper enlaces**])	<p>La oferta que la entidad adjudicadora determine como tal durante la evaluación de las ofertas en función de los criterios y procedimientos de evaluación de las ofertas enunciados en el pliego de condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en los procedimientos de licitación, la oferta ganadora es: <ul style="list-style-type: none"> i) cuando el precio sea el único criterio de adjudicación de un contrato, aquella cuyo precio sea el más bajo; o ii) cuando existan otros criterios de adjudicación de un contrato, además del precio, aquella que sea calificada de más ventajosa (artículo 43.3 [**hiper enlaces**]); • en los procedimientos de solicitud de cotizaciones, la oferta ganadora es la que presenta la cotización más baja que satisfaga las necesidades de la entidad adjudicadora que se fijan en la solicitud de cotizaciones (artículo 46.3 [**hiper enlaces**]); • en los procedimientos de solicitud de propuestas sin negociación, la oferta ganadora es la que resulta mejor evaluada combinando el precio y los criterios distintos del precio que se especifiquen en la solicitud de propuestas (artículo 47.10 [**hiper enlaces**]); • en los procedimientos de solicitud de propuestas con diálogo, la oferta ganadora es la que mejor responde a las necesidades de la entidad adjudicadora conforme se determine por el método y según los criterios de evaluación enunciados en la solicitud de propuestas (artículo 49.13 [**hiper enlaces**]); • en los procedimientos de negociación competitiva, la oferta ganadora es la que mejor responde a las necesidades de la entidad adjudicadora (artículo 51.5 [**hiper enlaces**]); y • en las subastas electrónicas inversas, la oferta ganadora es la que tiene el precio más bajo o la que sea la propuesta más ventajosa, determinada automáticamente por el sistema al clausurarse la subasta (artículo 2 [**hiper enlaces**], definición d) y artículo 57.1 [**hiper enlaces**]). <p>Para la explicación de los términos “oferta”, “entidad adjudicadora”, “evaluación”, “pliego de condiciones”, y “oferta más ventajosa”, véase # 83, 62, 27, 80 y 46 <i>supra</i> [**hiper enlaces**].</p> <p>Para los métodos de contratación mencionados en esta columna en relación con esta definición, véase # 49, 68 a 73, 12 y 24 <i>supra</i> y # 88 <i>infra</i> [**hiper enlaces**].</p>	oferta del proveedor adjudicatario (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012)

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
85.	Proveedor o contratista (artículo 2 [**hiperlance**], definición t), y amplia utilización en toda la Ley Modelo)	Definido en la Ley Modelo como: “Según sea el caso, toda entidad comercial que pueda ser o sea ya parte en un proceso de contratación anunciado o abierto por la entidad adjudicadora.” Para la explicación del término “entidad adjudicadora”, véase # 62 <i>supra</i> [**hiperlance**].	<ul style="list-style-type: none"> • proveedor (Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de 2012, artículo I (t)) • contratista, proveedor y prestador de servicios (directiva 2004/18/CE, artículo 1(8)) • proveedores de bienes y servicios y contratistas (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial) <p>precio cotizado (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)</p>
86.	Precio de la oferta (artículos 39, 42, 43 y 48 [**hiperlances**])	El precio de la oferta tal como lo formulan y expresan los proveedores o contratistas en sus ofertas definitivas presentadas a la entidad adjudicadora y como lo anuncia la entidad adjudicadora en la apertura de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Modelo [**hiperlance**]; cubre por regla general el costo del objeto del contrato adjudicable, a lo que se añade el costo de otros elementos constitutivos esenciales para suministrar el objeto del contrato adjudicable; el pliego de condiciones contiene instrucciones para los proveedores o contratistas sobre la manera de formular y expresar el precio de la oferta, incluida una indicación de si ese precio habrá de cubrir otros elementos distintos del costo en sí del objeto del contrato adjudicable, tales como cualesquiera gastos de transporte y de seguros, derechos de aduana e impuestos que sean aplicables (véase a este respecto el artículo 39 h) [**hiperlance**]). Para la explicación de los términos “proveedor o contratista”, “entidad adjudicadora”, “apertura de las ofertas”, “objeto del contrato adjudicable”, “elementos constitutivos” y “pliego de condiciones”, véase # 85, 62, 50, 82, 14 y 80 <i>supra</i> [**hiperlances**].	garantía de seriedad (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)
87.	Garantía de la oferta (artículo 2 [**hiperlance**], definición u)	Definida en la Ley Modelo como: “Garantía exigible de los proveedores o contratistas por la entidad adjudicadora y que habrá de serle entregada en garantía del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas en el apartado f) del párrafo 1 del artículo 17 de la presente Ley, garantía que podrá darse en forma de garantía bancaria, caución, carta de crédito contingente, cheque bancario, depósito en efectivo, pagaré o letra de cambio. Para evitar dudas, este concepto no será aplicable a ningún tipo de garantía de buen cumplimiento de un contrato.” Para la explicación de los términos “proveedor o contratista”, “entidad adjudicadora” y “garantía de buen cumplimiento de un contrato”, véase # 85, 62 y 75 <i>supra</i> [**hiperlances**].	garantía de seriedad (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)

#	Término utilizado en la Ley Modelo (con referencias ilustrativas a las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo)	Su definición o descripción	Otros términos utilizados en instrumentos internacionales que regulan la contratación pública y que tienen el mismo significado o un significado parecido
88.	Licitación en dos etapas (artículos 30 1) y 48 [**hiperlances**])	<p>Método de contratación y una de las formas de licitación, cuya principal característica distintiva es un proceso en dos etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la primera etapa implica conversaciones entre la entidad adjudicadora y los proveedores o contratistas sobre diversos aspectos de sus ofertas iniciales, excluido el precio, para perfeccionar aspectos de la descripción del objeto de la contratación y para formularlos con la precisión que exige lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Modelo; y • la segunda etapa implica la presentación de ofertas definitivas y su respectivo precio en función de un conjunto de condiciones revisadas para la contratación, así como el examen y la evaluación de las ofertas definitivas y la adjudicación del contrato de adquisición. <p>Para la explicación de los términos “método de contratación”, “entidad adjudicadora”, “proveedor o contratista”, “ofertas iniciales”, “descripción del objeto de la contratación”, “contratación”, “examen”, “evaluación” y “adjudicación del contrato de adquisición”, véase #44, 62, 85, 40, 18, 58, 29, 27 y 5 <i>supra</i> [**hiperlances**].</p>	licitación en dos etapas (Normas sobre adquisiciones del Banco Mundial)